

SEÑORA JUEZ PUBLICO 14vo. DE FAMILIA DE LA CAPITAL. -

I.- PRESENTA COMPROBANDE DE PAGO TOTAL DE PENSIONES DEVENGADAS Y PIDE SE LIBRE MANDAMIENTO DE LIBERTAD

Otrosíes.-

EXP: XXXXXX. NUREJ: XXXXXX

JOSE ANGEL NUÑEZ PIZARRO, generales de ley conocidas dentro de la demanda de asistencia familiar de la SRA. LEYDI LAURA ESTRADA PEREYRA, ante las consideraciones de su autoridad y con el debido respeto expongo y pido:

Señora Juez; toda vez que ya se realizó el **PAGO DE LA LIQUIDACION DE ASISTENCIA FAMILIAR que me antecede**: hago conocer a su autoridad los pagos de la asistencia familiar a favor de mi hija XXXXXXXXXXXXXXXXXX, la cual ya se cumplió con el pago de las pensiones devengadas del monto de **Bs. 13.700,00 (Trece Mil Setecientos 00/100 Bolivianos)**, mismos que le fue depositado en 3 depósitos a la cuenta del Banco Nacional de Bolivia S.A., a la Cta. Nro. XXXXXXXX, a nombre de XXXXXXXX

FECHA	MONTO DE DEPÓSITO
	500,00
	1.700,00
	12000
TOTAL =	14.200,00

Por ello y al amparo del Art. 24 de la C.P.E. solicito a su digna Autoridad, que se deje sin EFECTO EL MANDAMIENTO DE APREMIO librado por su autoridad y cualquier otra medida

ordenada contra mi persona, Así mismo se tenga por cumplida la liquidación total presentada por mi Demandante.

Por todo lo expuesto Señora Juez; pido encarecidamente se considere mi situación, en vista que me encuentro recluido en el Centro Penitenciario PALMASOLA, toda vez que no existe ninguna cuenta pendiente por concepto de Asistencia Familiar y luego de haber cumplido mis obligación, recuro a su probidad para que ordene mi libertad con el respectivo **MANDAMIENTO DE LIBERTAD,**

Otrosí I.- Adjunto comprobante de pago en original, extendido por el BNB S.A.

Otrosí II.- Conoceré providencia en la actuaria de su digno despacho.

Otrosí III.- Honorarios profesionales, de acuerdo con el arancel mínimo del Colegio de Abogados.

Es cuanto impetro por ser de estricta Justicia.

Santa Cruz, 18 de Agosto de 2022

JOSE ANGEL NUÑEZ PIZARRO

Por la parte legalmente y momentáneamente impedida
Art. 69 C.P.C. Y Art. 297 C.F.P.